

los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A); y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente innovación, con base en el objetivo pretendido de homogeneizar la ordenanza de aplicación a parte del suelo urbano del núcleo secundario de Puerto Alegre, intensificando el uso en el ámbito de la innovación y generando a su vez nuevos equipamientos y espacios libres, sin que con ello se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio. Resultando a su vez compatible con las alternativas de ordenación prevista en el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, actualmente en redacción.

Se entenderán que forman parte de la ordenación estructural de la Innovación aquellas determinaciones que tienen por objeto las materias reguladas por el artículo 10.1 de la LOUA.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Las determinaciones de la innovación se consideran incompletas por cuanto en aplicación del art. 10.2.b) de la LOUA, omiten la determinación preceptiva de la edificabilidad y la densidad global, y del aprovechamiento medio, así como la delimitación de la correspondiente área de reparto. En la ficha de planeamiento se ha omitido el estándar de aparcamientos justificado en el apartado 3.2 de la memoria de ordenación. En relación con lo establecido en el 18 de la LOUA, se deben incluir expresamente los plazos para la aprobación del planeamiento de desarrollo, al resultar incoherente su programación en el 2.º cuatrienio; igualmente, en aplicación del art. 17.7, introducido por la Ley 13/2005, se deben incluir expresamente los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas e introducir en la ficha del ARI UE-20 la obligación vinculante de que el Estudio de Detalle localice en el área las reservas destinadas para dichas viviendas.

Resulta inadecuado el establecimiento de la reserva de viviendas protegidas, por cuanto se realiza conforme al 30% de la superficie lucrativa, y no a la edificabilidad residencial, tal y como prescribe el artículo 10.1.A.b) de la LOUA.

Resulta incoherente en relación al objeto de la modificación la calificación como VRA-adosada (plano B5) de la zona de suelo urbano colindante a la nueva ARI, por cuanto dicho cambio carece de justificación expresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, relativa a Ordenación del núcleo secundario de Puerto Alegre, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución. A reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y el art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Puente Genil, a don Enrique Rodríguez Cabezas, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 24.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Córdoba, 15 de noviembre de 2007, V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado. La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: María del Mar Ramón Muñoz.

Córdoba, 16 de enero de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 18 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación de Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a cambio de uso global y nueva Unidad de Ejecución en Castil de Campos, en el municipio de Priego de Córdoba (Expte. P-5/07), de Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2007.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A CAMBIO DE USO GLOBAL Y NUEVA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN CASTIL DE CAMPOS, EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2007, en relación con el siguiente expediente:

P-5/07

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Cambio de Uso Global y Nueva Unidad de Ejecución en Castil de Campos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 23 de enero de 2007 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía oficio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 26 de julio de 2007.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Priego de Córdoba, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, y previo informe técnico y jurídico emitido por servicios municipales.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertos en el BOP núm. 136, de fecha 28 de julio de 2006, en el diario Córdoba de fecha 23 de noviembre de 2006 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, cumplimentándose, asimismo, el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina sin que sean presentadas alegaciones y tras él se procede a la aprobación provisional de la modificación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2007.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba compe-

tente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio identificado en el Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de la LOUA, que integra a una ciudad que no supera los 100.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª, párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3).

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A) y B); y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de cambio de uso global y calificación de los terrenos y creación de una nueva unidad de ejecución UE-CC5 para la adecuación a las características dominantes en la zona y la mejora de sus dotaciones.

Entendiéndose que a los efectos de lo dispuesto en la LOUA, forman parte de la ordenación estructural de la Modificación las determinaciones de la misma que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el art. 10.1 de la citada Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, relativa a Cambio de Uso Global y Nueva Unidad de Ejecución en Castil de Campos, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.a) de la LOUA y 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre. Córdoba, 15 de noviembre de 2007, V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado. La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: María del Mar Ramón Muñoz.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

NUEVA FICHA DE PLANEAMIENTO

REVISIÓN NN.SS. PRIEGO DE CÓRDOBA. FICHA UNIDAD EJECUCIÓN

1. Denominación: Castil de Campos. UE-CC5.

2. Régimen Urbanístico.

- Clasificación del suelo: Urbano.
- Clasificación del suelo: Servicio de Interés Público y Social, Espacio Libre y Viario.
- Superficie delimitada de parcelas a expropiar: 805 m².

3. Objetivos.

Reutilización para equipamientos de un suelo industrial, al quedar éste sin actividad y en una localización inadecuada para dicho fin.

4. Desarrollo.

- Planeamiento de desarrollo: Proyecto de Urbanización.
- Sistema de actuación: Expropiación.
- Plazos:

Para la aprobación del planeamiento de desarrollo: 2 años.
Para gestionar y ejecutar: 2 años más.

5. Determinaciones.

- Equipamiento Comunitario (Servicio de Interés Público y Social, SIPS): 445 m².
- Espacio Libre (V): 170 m².
- Viario: 190 m².

Córdoba, 18 de enero de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fléming-2.ª planta:

Núm. de expediente: GR/TPE/00820/2007.

CIF/NIF: 24.220.758-X.

Interesado: Luis Antonio Robles Lizana.

Último domicilio: C/ Real, núm. 40, 18240, Pinos Puente (Granada).
Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/TPE/00274/2007.

CIF/NIF: B-18680918.

Interesado: Seguridad Cruz, S.L.

Último domicilio: C/ Mecina Bombarón, núm. 2, 18014, Granada.

Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/TPE/00273/2007.

CIF/NIF: B-18680918.

Interesado: Seguridad Cruz, S.L.

Último domicilio: C/ Mecina Bombarón, núm. 2, 18014, Granada.

Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Granada, 21 de diciembre de 2007.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32D y al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000 de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

A21004270	ASTILLEROS DE HUELVA	171.079,50
A28003119	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEO, S.A.	153.994,50
A28003119	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEO, S.A.	94.087,50
A28003119	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEO, S.A.	271.551,00
A79110482	ATLANTIC COOPER, S.A.	82.902,00
A21110986	CENTRO DE EMPRESAS RIOTINTO, S.A.	43.391,00
A29022944	CENTRO FAMILIARES DE ENSEÑANZA, S.A.	112.422,00
A21006887	CIUDAD ESCOLAR ONUBENSE, S.A.	112.422,00
A14108914	INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	161.229,00
A14207252	PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DEL GENIL, S.A.	6.271,00
A21043567	GENERAL ELÉCTRICA ONUBENSE, S.A.	62.287,50
B21177761	EUROPEA LANGUAGE STUDIES, S.L.	42.120,00
B21298922	CAMPO BADIÓ PUEBLA DE GUZMÁN, S.L.	90.056,50
B21424452	GESTIOCIO, S.L.	98.094,00
B21389457	EL PARAÍSO DE LA DEHESA, S.L.	170.056,50
B81153223	INTERACCIÓN Y SERVICIOS CONCERTADOS S.L.	103.253,00
B21247259	DOÑANAVENTURA-ARACENAVENTURA, S.L.	27.694,50
B21234273	INSTITUTO DE NUEVAS TECNOL. ONUBA, S.L.	30.528,00
B06319941	MAP, S.L.	121.647,00
B91542662	ESCFORHOST HMG, S.L.	138.713,25
B21247143	C.S.I., CENTRO DE ESTUDIOS, S.L.	66.113,00
B21234802	IUS, CENTRO DE ESTUDIOS, S.L.	81.994,50
B21332226	SOCIEDAD PARQUE DUNAR DOÑANA, S.L.	22.712,00
B21353883	DOCE IDEAS, S.L.U	42.913,00
B61551230	FORMACIÓN Y CONSULTORÍA AL ANDALUS S.L.	42.572,00
B21189485	ISERJO, S.L.	73.605,00
B21404875	CENTRO DE EMPLEO DE ANDALUCÍA INSERCIÓN LABORAL, S.L.	74.754,00
B07548696	BARCELÓ ARRENDAMIENTOS HOTELEROS	320.847,00
B21295084	ONUBA TECHNOLOGY, S.L.	38.448,00
B91015750	ÁNFORA FORMACIÓN, S.L.	69.006,00
B21291059	AVENTURA VERDE WAINGUNGA, S.L.	22.712,00
B21199179	ESCUELA DE TURISMO DE HUEVA, S.L.	35.929,00
B21360763	NERVA CROISSANT, S.L.	28.044,00
B21389457	EL PARAISO DE LA DEHESA, S.L.	152.756,50
B91427989	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN, S.L.	43.146,00
B91680496	ESCUELA DE FORMACIÓN INTEGRAL, S.L.	100.214,00
B91392027	IBERCALA, S.L.	53.091,00